

Asuntos listados (4 JDC y 14 RAP) Total: 18 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-RAP-97/2025	Saúl Eduardo Rodríguez Camacho	Dictamen consolidado INE/CG958/2025 y la resolución INE/CG959/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Chihuahua.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque la autoridad responsable dejó claro en su resolución que la sola contratación de espacios publicitarios o de promoción personal en medios de comunicación digitales estaban prohibidos, pues dichas contrataciones podían generar desventaja entre las personas candidatas que no contarán con la capacidad de acceder a dichos servicios.</p> <p>Razonó que se debía tener en cuenta que el recurrente no negó realizar una contratación de un servicio a través de una plataforma digital, y la contratación de la página web denominada "Red de Apoyo" resultó ser un egreso prohibido, al constituir una erogación encaminada a potenciar o amplificar el contenido de la promoción de su candidatura durante el periodo de campaña.</p> <p>Sostuvo respecto de la sanción impuesta por eventos registrados extemporáneamente, de manera previa o posterior al día de su celebración, que no se hicieron con la antelación de al menos cinco días a su celebración.</p>
2.	SG-RAP-120/2025	Daniel Olivas Mariñelarena	Dictamen consolidado INE/CG958/2025 y la resolución INE/CG959/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de	Procedimiento de Fiscalización	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, los actos impugnados, al calificar infundados e inoperantes los</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Chihuahua.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p>agravios relativos a la omisión de modificar o cancelar un evento fuera del plazo de veinticuatro horas previos a su realización, porque en la respuesta al oficio de errores y omisiones, el recurrente aceptó que dicha omisión no la efectuó con dolo, sino por un error involuntario que derivó de la mecánica de campaña.</p> <p>Precisó que la contratación de la página web denominada “Red de Apoyo” resultó ser un egreso prohibido, al constituir una erogación encaminada a potenciar o amplificar el contenido de la promoción de su candidatura durante el periodo de campaña.</p>
3.	SG-RAP-126/2025	Lorena Curiel Escobedo	Resolución INE/CG979/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte actora, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Sonora.	<p>Procedimiento de Fiscalización</p> <p>Integrantes de órganos de poderes judiciales</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, los actos impugnados, al desestimar los agravios relacionados con la indebida motivación en la imposición de las sanciones respecto de nueve conclusiones sancionatorias que se tuvieron por no atendidas, toda vez que la autoridad responsable atendió cada uno de los rubros correspondientes a la individualización e imposición de las sanciones, aunado a que la recurrente fue omisa en controvertir de manera particular los argumentos utilizados por la autoridad fiscalizadora al momento de individualizar e imponer cada una de las sanciones.</p> <p>Calificó inoperantes los agravios respecto de la individualización e imposición de una sanción derivada de la impresión, distribución o promoción de materiales conocidos como “Acordeones”, porque del dictamen consolidado y de la resolución impugnada, constató que tal conducta no fue objeto</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					de análisis por la autoridad responsable, lo que impidió realizar un pronunciamiento en ese sentido.
4.	SG-JDC-568/2025	Miguel Alonso Riggs Baeza	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dictada en el expediente PES-062/2025 , que declaró la existencia de la infracción consistente en la comisión de hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de la Dato Personal del Ayuntamiento de Chihuahua, por la realización de diversas expresiones durante el desarrollo de la décima sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda y Planeación, en consecuencia, le impuso diversas medidas de reparación integral.	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución controvertida, al calificar infundados e insuficientes los agravios, porque la vista que ordenó el Tribunal local al órgano interno de control fue conforme a derecho por las razones que se indicaron en el fallo. Precisó que eran insuficientes las manifestaciones respecto a que la sanción consistente en una disculpa pública era excesiva, desproporcionada e ilegal, porque el actor no expuso elementos que controviertan las consideraciones de la sentencia recurrida, ni planteó razones que evidenciaran la indebida sanción o desproporcionalidad alegada.
5.	SG-RAP-101/2025	Fuad Georges Farah Valdez	Dictamen consolidado INE/CG958/2025 y la resolución INE/CG959/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Chihuahua.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al estimar que la autoridad responsable atendió y valoró las manifestaciones formuladas por el actor en los oficios de errores y omisiones, así como los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización. Sostuvo que era necesario exhibir el ticket del gasto por combustible, y el recurrente no acreditó con documentación idónea sus afirmaciones ni justificó la excepción legal para el

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					registro de eventos, por lo que las irregularidades detectadas fueron correctamente sancionadas.
6.	SG-JDC-565/2025 y SG-JDC-566/2025 Acumulados	Aurelio Medina Bernal y dato protegido	Acuerdo plenario TEE-P-18/2025 del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, por el que se aprueba la remoción de la parte actora en el cargo de Actuario del referido órgano jurisdiccional local y deja sin efectos su nombramiento.	Integración de órganos electorales Actos de órganos electorales	DESECHA y REVOCA La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del expediente SG-JDC-565/2025 , al tratarse de un asunto que escapaba del ámbito electoral, pues estaba vinculado con la nulidad de un acto administrativo, que es competencia de los Tribunales laborales. En el fondo, calificó fundados los agravios relativos a la obstrucción del cargo de Magistrada del Pleno, porque de las constancias que obraban en el expediente se desprendía que se le impidió hacer uso de la voz en una sesión celebrada por las personas integrantes del Pleno. En consecuencia, vinculó a la Magistrada presidenta del Tribunal local en los términos indicados en el apartado de efectos de la sentencia.
7.	SG-RAP-58/2025	Sara Gabriela Cárdenas Fernández	Dictamen consolidado INE/CG958/2025 y la resolución INE/CG959/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, al calificar infundado el argumento de falta de exhaustividad y congruencia. Precisó que, la responsable no sancionó la omisión de presentar el informe o porque este se haya presentado sin firma electrónica,

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Chihuahua.		<p>sino porque se cumplió la obligación de forma extemporánea, siendo necesario que dicho documento si presentara la firma electrónica como medio de autenticidad del escrito, porque tal requisito no debía ser considerado como un mero formalismo, sino uno que subsistía para el correcto funcionamiento del Sistema electrónico empleado por la autoridad.</p> <p>Calificó inoperante el disenso relativo a la indebida calificación de la falta, por depender del agravio previamente desestimado.</p> <p>Calificó infundado el agravio relativo a la falta de motivación para acreditar la conducta consistente en omisión de presentar comprobante fiscal digital, pues de la revisión del acto impugnado, advirtió la motivación respectiva.</p>
8.	SG-RAP-91/2025	Judith Ávila Burciága	Resolución INE/CG959/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Chihuahua.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al desestimar la totalidad de los agravios, porque durante el procedimiento de fiscalización y en el dictamen consolidado impugnado, se hizo del conocimiento de la recurrente, de manera precisa y específica, en qué gasto hizo falta que presentara el ticket respectivo, así como cuáles fueron los eventos reportados de manera extemporánea.</p> <p>Puntualizó que no le asistía la razón en el argumento relativo a que las invitaciones a los eventos fueron realizadas sin la anticipación debida, ya que no demostró tal cuestión.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Consideró que no era posible abordar el análisis relativo a que no tuvo gastos adicionales por la elaboración de Spots publicitarios, porque los hizo la propia apelante, al no haberlo hecho del conocimiento de la autoridad fiscalizadora en respuesta al oficio de errores y omisiones.
9.	SG-RAP-93/2025	Roberto Andrés Fuentes Rascón	Dictamen consolidado INE/CG958/2025 y la resolución INE/CG959/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Chihuahua.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó los actos impugnados al calificar infundado lo relativo a que indebidamente se estableció que el uso de la plataforma digital “Red de Apoyo” representaba una erogación no permitida, porque la parte recurrente se situó en la hipótesis establecida en el artículo 37 de los Lineamientos en cuanto a la contratación de un espacio de comunicación digital para su promoción personal, lo cual era una actividad no permitida. Calificó infundados los argumentos respecto a dos eventos que no fueron registrados con la antelación de cinco días, porque la responsable en el momento de establecer que no quedó atendida la referida observación, sí motivó su determinación, aunado a que no contravirtió ni combatió los argumentos que expuso la autoridad responsable ni acreditó alguna justificación para ubicarse en la excepción del segundo párrafo del artículo 18 de los referidos Lineamientos.
10.	SG-RAP-116/2025	Alexandra Xaviera Alcaraz Gómez	Resolución INE/CG979/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte actora, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las	Procedimiento de Fiscalización	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución cuestionada, al considerar que los Lineamientos y Reglamentos aplicados por la autoridad responsable derivaban de facultades expresamente conferidas

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Sonora.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p>por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que no se actualizaba la alegada violación a los principios de legalidad y tipicidad.</p> <p>Razonó que tampoco se demostraron violaciones sustanciales en el procedimiento de fiscalización ni en la resolución impugnada, ya que está se encontraba debidamente fundada y motivada. Además de que la recurrente tuvo oportunidad de responder a las observaciones y no lo hizo en su momento.</p>
11.	SG-RAP-125/2025	Edgar Aurelio Quintana Camacho	Dictamen consolidado INE/CG958/2025 y la resolución INE/CG959/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Chihuahua.	<p>Procedimiento de Fiscalización</p> <p>Integrantes de órganos de poderes judiciales</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó los actos impugnados al considerar que el Consejo General del INE llevó a cabo la calificación de las faltas y graduación de las sanciones, motivando debidamente su determinación, ya que en cada una de estas analizó diversos elementos, como las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la gravedad de la responsabilidad, el bien jurídico tutelado, las condiciones socioeconómicas del actor, la condiciones externas y los medios de ejecución, la reincidencia y el monto del beneficio o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones y la capacidad económica.</p> <p>Precisó que, con relación al reporte extemporáneo de eventos de campaña, el recurrente señaló de manera genérica e imprecisa que existía una excepción al plazo para el registro, sin que existiera prueba que corroborara su aseveración, aunado a que no los expuso ante la autoridad fiscalizadora.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
12.	SG-JDC-570/2025	Karla Lugo Hernández	Acuerdo IEE/CE187/2025 del Consejo del Instituto Estatal Electoral que, entre otras cuestiones, realizó la reasignación de los cargos de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Laboral del Distrito Judicial Bravos y ordenó a la Asamblea Distrital, la entrega de la constancia de mayoría y validez respectiva a Edgar Omar García Cardona.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia de la demanda al considerar que no era posible realizar el estudio de elegibilidad de la candidatura cuestionada, al existir toma de posesión por parte de la candidatura, lo que produjo la irreparabilidad de los actos.
13.	SG-RAP-117/2025	María Verdín Hernández	Resolución INE/CG973/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Nayarit.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del recurso, al haberse presentado de manera extemporánea, porque el acto impugnado se notificó al recurrente el seis de agosto de este año y el medio de impugnación se presentó hasta el diecinueve siguiente, es decir, fuera del plazo de cuatro días establecido en la Ley de Medios.
14.	SG-RAP-121/2025 y SUP-RAP-123/2025 Acumulados	Liliana Mediano Santellanes	Dictamen consolidado INE/CG958/2025 y la resolución INE/CG959/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Chihuahua.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala, previa acumulación, determinó la improcedencia de las demandas, al haberse presentado de manera extemporánea, porque la resolución impugnada se notificó a la parte recurrente el siete de agosto de este año y si bien la demanda original fue presentada ante el Instituto Estatal Electoral local el once siguiente, lo cierto era que la demanda se remitió a la autoridad

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>responsable a través de la Junta Local Ejecutiva del INE en Chihuahua, el doce posterior, esto es, al quinto día del término señalado en la Ley de Medios para su presentación.</p> <p>Precisó que, al tratarse de un medio impugnativo vinculado al pasado proceso electoral todos los días y horas eran hábiles para efectos de computar el plazo de su presentación.</p>
15.	SG-RAP-127/2025	Lorena Curiel Escobedo	Resolución INE/CG979/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte actora, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Sonora.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del recurso, al haberse presentado de manera extemporánea, porque los actos impugnados fueron notificados a la parte apelante el siete de agosto de este año, y el escrito del recurso se presentó ante la autoridad responsable hasta el catorce siguiente, es decir, al séptimo día posterior a su notificación, por lo que el medio fue presentado fuera del plazo de cuatro días previsto en la Ley de Medios.</p>
16.	SG-RAP-128/2025	Gloria Felicitas Téllez Medina	Resolución INE/CG945/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos en materia de fiscalización identificados con los números de expedientes INE/P-COF-UTF/315/2025 y acumulados, instaurados en contra de los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como de diversas otrora candidaturas, en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del recurso, al haberse presentado de manera extemporánea, porque la responsable notificó a la recurrente los actos impugnados el cinco de agosto de este año y el recurso se interpuso el once siguiente, esto es, fuera del plazo de cuatro días previsto en la Ley de Medios.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Federal y Local 2024-2025, que, entre otras cuestiones, sancionó a la ahora parte recurrente.		

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>